

Proceso	Ejecutivo
Radicado	05001 31 03 022 2019 00253 00
Demandante	Ángela del Socorro Olarte de Castaño
Demandado	María Celeste Díaz Vásquez y Emiliana Diez Monsalve
Auto sustanciación	327
Asunto	Tiene notificada a una demandada, autoriza notificación en dirección electrónica y requiere al demandante

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, once (11) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Se incorpora al expediente y pone en conocimiento repuesta emitida por la EPS Sura; en atención a que dicha entidad señaló la misma dirección física ya agotada para Emiliana Díaz Monsalve representada legamente por Tatiana Monsalve Rojas, a saber, Cra 84^a 15^a-96 Medellín, la cual arrojó resultado negativo, “*la persona a notificar no vive ni labora allí*”, se autoriza su notificación en la dirección electrónica tata.5080@hotmail.com, misma que no solo es informada por la EPS sino que fue indicada por dicha demandada al contestar la demanda que se adelanta en el Juzgado Veinte Civil del Circuito bajo el radicado 2019-00262 e informada por el ejecutante en el libelo genitor.

Se advierte que, la notificación debe agotarse en los términos de los artículos 291 y 292 del C.G.P al no ser aplicable el Decreto 806 de 2020 por no tener dicha norma efectos retroactivos; adicionalmente, deberá hacerse por correo electrónico certificado o a través de un servicio de mensajería electrónica que arroje constancia de entrega al destinatario, en su defecto solo se entenderá surtida si el iniciador recepciona acuse de recibo o siempre que pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje.

Por otro lado, ya que no obra prueba en el plenario de haberse notificado por aviso a María Celeste Díaz Vásquez a través de su representante legal Sindy Vásquez Gómez, pese a que se autorizó proceder en tal sentido desde el pasado 12 de abril, y debido a que fue allegada por esta, el día 3 de mayo del año en curso solicitud de cita para notificarse del presente trámite y se le permitió el acceso al expediente al día siguiente, téngase notificada personalmente a María Celeste Díaz Vásquez a través de su representante legal Sindy

Vásquez Gómez desde el 4 de mayo de 2021, por lo que, a partir del día siguiente comenzó a correrle el término de traslado de la demanda.

Así las cosas, se requiere nuevamente a la parte ejecutante para que, dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación de la presente providencia comunique el nombramiento al auxiliar de la justicia, abogada Diana Carolina Arango García, en debida forma so pena de decretarse la terminación del proceso por desistimiento tácito -art. 317 ibidem-.

Todo escrito relacionado con la presente demanda debe contener los 23 dígitos de radicación y ser dirigida en formato PDF al correo electrónico: ccto22me@cendoj.ramajudicial.gov.co, además, de conformidad con el numeral 14° del artículo 78 del C.G.P, es deber de la parte, remitir a las demás partes del proceso, una vez estas se encuentren notificadas, un ejemplar de los memoriales que sean presentados.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ADRIANA MILENA FUENTES GALVIS
JUEZ

Mmd

Firmado Por:

ADRIANA MILENA FUENTES GALVIS
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 022 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

<p>JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO</p> <p>Medellín, <u>12/05/2021</u> en la fecha se notifica el presente auto por ESTADOS N° <u>039</u> fijados a las 8:00 a.m.</p> <p>_____ LFG Secretaría.</p>

Código de verificación: **7d7a2a86a29256508ad4256c1aa0d43f06f43d2d9e70ab83af923bd84081d865**
Documento generado en 11/05/2021 10:11:18 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>